

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto del Rosario (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puertollano (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdá (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Requena (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ribeira (La Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ribeira (La Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Roquetas de Mar (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Rubí (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Rubí (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) (nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sant Feliú de Guixols (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Coloma de Farners (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Fe (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa María de Guía (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tafalla (Navarra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Telde (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrent (Valencia) (nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tortosa (Tarragona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tui (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique (Cádiz) (nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro (Madrid) (nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valdepeñas (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vélez-Málaga (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vera (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo de Merindad (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Xàtiva (Valencia).

Total de plazas: 116.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24005** RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan orientaciones para la elaboración del proyecto pedagógico común que tienen que elaborar los equipos de Profesores que participen colectivamente en el concurso de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden de 17 de octubre de 1994, y por la que se establecen los criterios en función de los cuales se realizará su evaluación.

La Orden de 17 de octubre de 1994 por la que se convoca concurso de ámbito nacional y procesos previos para la cobertura de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros, establece en su base VIII, norma trigésima octava, que las plazas correspondientes a los centros de nueva creación pertenecientes al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia que, con indicación de su plantilla inicial, se relacionan en el anexo IX de la citada Orden, podrán ser solicitadas por equipos de Maestros con destino definitivo en la misma zona en la que se ha creado el nuevo centro o cuyo último destino definitivo lo hubieran desempeñado en la citada zona.

En la norma trigésima novena de la mencionada Orden se determinan los requisitos que deberán cumplir los equipos de Maestros para poder solicitar la participación colectiva, y en la norma cuatragésima se establece que antes del 20 de enero de 1995 deberán presentar un proyecto pedagógico común que contendrá las líneas básicas del proyecto educativo y de los proyectos curriculares de etapa para el centro concreto al que se refiera su petición. Asimismo se establece que la Dirección General de Renovación Pedagógica dictará una Resolución conteniendo orientaciones para la elaboración de estos proyectos, así como los criterios en función de los cuales se realizará su selección.

Por todo ello, y con el fin de establecer los aspectos que se deben contemplar en el proyecto pedagógico y los criterios en función de los cuales se realizará su selección, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los proyectos pedagógicos se ajustarán a lo establecido, con carácter general, en el Reglamento Orgánico de Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado por el Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo, y en las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de estos centros aprobadas por la Orden de 29 de junio de 1994, y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

### 1. Justificación del proyecto.

Breve resumen de los motivos que inducen al equipo de Maestros y Maestras a presentar el proyecto.

Experiencias de trabajos o proyectos comunes de todos o de parte de los componentes del equipo (proyectos de innovación, proyectos de investigación educativa, elaboración de materiales curriculares, proyectos de formación de centros...).

### 2. Líneas básicas del proyecto educativo del centro.

Aspectos relevantes de la ubicación del centro (zona rural, urbana, periférica...), características socioculturales de la población y rasgos más destacados del proceso de escolarización del alumnado que previsiblemente se incorporará al centro.

Recursos de la zona susceptibles de ser aprovechados en la actividad educativa (otros centros educativos, bibliotecas, museos, centros infantiles y juveniles, casas de la cultura, movimiento asociativo...).

Propuestas para la apertura del centro a su entorno.

Criterios para el desarrollo de una educación en valores y de los temas transversales en su conjunto, con una mención específica de aquellos a los que se propone dar prioridad.

Criterios para favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado y medidas generales previstas para compensar las eventuales desigualdades educativas, derivadas de factores económicos, culturales, étnicos o de otra índole.

Principios básicos relativos a la participación, corresponsabilización y colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa (papel de las familias, participación del alumnado, relaciones del profesorado con las familias y con los alumnos, organización y participación en actividades extraescolares...).

Propuesta de plan de actuaciones y calendario para la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo del centro.

3. Líneas básicas de los proyectos curriculares de las diferentes etapas educativas que se impartan en el centro.

Propuesta de plan de actuaciones y calendario para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos curriculares de etapa, que incluirá previsiones relativas a:

La organización de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los equipos de ciclo para acometer estas tareas.

La temporalización del proceso.

Las propuestas de colaboración requeridas de los servicios de apoyo externo a los centros: Centros de Profesores y recursos de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Medidas generales y específicas previstas para garantizar una adecuada atención a la diversidad de los alumnos (agrupamientos flexibles, apoyos, refuerzos, adaptaciones curriculares...).

Criterios y procedimientos generales para la evaluación de los aprendizajes y para la promoción de los alumnos.

Criterios y procedimientos previstos para la evaluación de la práctica docente.

Líneas fundamentales de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.

Los proyectos pedagógicos que presenten los equipos de Profesores y Profesoras para solicitar la participación colectiva en el concurso de traslados tendrán una extensión máxima aproximada de 50 folios, mecanografiados y a doble espacio.

Segundo.—Para proceder a la adjudicación de las plazas entre los equipos que concurren, la Comisión, cuya composición se determina en la norma cuadragésima primera de la Orden de 17 de octubre de 1994, valorará los siguientes apartados:

a) Proyectos pedagógicos. Hasta un máximo de 12 puntos.

La valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Grado de conocimiento de las características de la zona, de las características socio-culturales de la población y de los recursos susceptibles de ser aprovechados en la actividad educativa.

Coherencia entre el análisis anterior y las propuestas relativas a los aspectos mencionados en los puntos 2 y 3 del apartado primero de esta Resolución.

Grado de viabilidad del proyecto.

b) Composición de los equipos de Profesores que se presentan. Hasta un máximo de ocho puntos:

Número de Profesores con destino definitivo en la localidad donde se encuentra el centro. Hasta un máximo de tres puntos.

Experiencias de trabajos o proyectos comunes de todos o de parte de los componentes del equipo (proyectos de innovación, proyectos de investigación educativa, elaboración de materiales curriculares, proyectos de formación en centros...). Hasta un máximo de tres puntos.

Porcentaje de miembros del equipo respecto a la plantilla orgánica del centro. Hasta un máximo de dos puntos.

Tercero.—En cualquier caso, para adjudicar las plazas de un centro de una creación mediante el procedimiento de participación colectiva se precisará haber obtenido una puntuación mínima de 10 puntos, de los que, al menos, seis corresponderán a la valoración del proyecto pedagógico, de acuerdo con lo establecido en el punto a) del apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto.—Con objeto de poder valorar el apartado relativo a experiencias de trabajos o proyectos comunes de todos o de parte de los componentes del equipo será necesario que los equipos de Maestros y Maestras participantes presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—El Director general, César Coll Salvador.

## ADMINISTRACION LOCAL

**24006** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, del Ayuntamiento de Sanxenxo (Pontevedra), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Provincia: Pontevedra.

Corporación: Sanxenxo.

Número de Código Territorial: 36051.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1994, aprobada por el pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 1994.

### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo de la Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Guardia de la Policía Local.

### Personal laboral

Nivel de titulación: Licenciado en Arquitectura Superior. Denominación del puesto: Arquitecto municipal. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Licenciado en Psicología. Denominación del puesto: Asistencia psicológica. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado social. Denominación del puesto: Asistencia social de base. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: Auxiliar de oficinas. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón de servicios varios. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras. Número de vacantes: Dos.

Sanxenxo, 29 de septiembre de 1994.—El Secretario, visto bueno, el Alcalde.

**24007** RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, del Ayuntamiento de Albolote (Granada), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Provincia: Granada.

Corporación: Albolote.

Número de Código Territorial: 18003.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1994, aprobada por el pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 1994.

### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativo.

### Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de estudios primarios. Denominación del puesto: Oficial primero Albañil. Número de vacantes: Una.

Albolote, 4 de octubre de 1994.—El Secretario, visto bueno, el Alcalde.

**24008** RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, del Ayuntamiento de Olocau (Valencia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Provincia: Valencia.

Corporación: Olocau.

Número de Código Territorial: 46182.